

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 093 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 08 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 01-2023-SBCH/COMITÉ SELECCIÓN, de fecha 05 de setiembre de 2023, Proveído 1873-2023-SBCH/GG, de fecha 06 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 281-2023-SBCH/OAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, Proveído 1895-2023-SBCH/GG, de fecha 07 de setiembre de 2023, expediente de BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1411, artículo 16.- Servicios de protección social, establece en el inciso 16.3.- La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el Código Civil.

Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “los procesos de selección para concurso público y convocatoria pública, están dirigidos por un comité de procesos de selección de tres integrantes titulares, conformados por un representante del área usuaria, un especialista en la materia objeto de la convocatoria y el especialista en la contratación. Así como tres miembros suplentes de la misma área o dependencia del titular”.



Que, en conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “las bases serán elaboradas por un comité de selección y deberán ser aprobadas por el Gerente General por escrito.”



Que, en conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “en caso de que se declare desierto el comité deberá evaluar las posibles causas y subsanarlas, de ser el caso, antes de convocar por segunda vez”



Que, en conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que “las bases deben contener lo siguiente: requisitos técnicos y formales mínimos de obligatorio cumplimiento; el detalle de las características de las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obra a contratar, el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución o entrega, según el caso; términos de referencia o en el caso de obras, en un expediente técnico, las garantías exigidas de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, el cronograma del proceso de selección, los factores de evaluación y calificación de propuestas (...).”





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Que, mediante el expediente de BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", se establecen las disposiciones comunes del proceso de selección conforme a la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para las contrataciones de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y tiene por objetivo la ejecución del presente proyecto.

Que, mediante Informe N° 01-2023-SBCH/COMITÉ SELECCIÓN, de fecha 05 de setiembre del 2023, remitido por el Comité de Selección del precitado proyecto y de acuerdo a la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH, se solicita la aprobación de bases del procedimiento de manera urgente para su respectiva publicación.

Que, mediante Proveído N° 1873-2023-SBCH/GG, de fecha 07 de setiembre del 2023, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias se verifique el proyecto mencionado en líneas anteriores.

Que, mediante Informe Legal N° 281-2023-SBCH/OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2023, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos respecto del expediente de BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", se concluye declarar PROCEDENTE para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído 1895-2023-SBCH/GG, de fecha 07 de setiembre de 2023, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias se elabore el acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DEL DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-PRIMERA ETAPA", el cual, establece las disposiciones comunes del proceso de selección conforme a la Actualización Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH- Normas y Procedimientos para las contrataciones de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y tiene por objetivo la ejecución del presente proyecto.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Selección designado, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección designado y demás oficinas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Santos Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

